

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
44 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
TUTELA NO 2017-2868

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
EDWÍN LEOMAR PEREZ TELLEZ

DEMANDADO(S)
MONGUI ESPINOSA FONCE

NO. CUADERNO(S):

TUTELA 2

RADICADO
110014003 044 - 2011 - 00606 00



11001400304420110060600

Bogotá, 18 de diciembre de 2018

DOCTOR

JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS

MAGISTRADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA

SALA CIVIL

Ciudad

RECIBIDO
2018 DIC 18 P 11:48
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN

Handwritten signature/initials

0000000001

REFERENCIA: INCIDENTE DESACATO EXPEDIENTE 2017-02868-00 TI

HECTOR AWEN CUBIDES ESPINOSA, identificado como aparece al pie de mi firma, me permito formular ante su honorable despacho, INCIDENTE DE DESCATO contra los JUZGADOS DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL y QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO, AMBOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, teniendo en cuenta que han desatendido la orden impartida por el operador judicial dentro de la acción de tutela de la referencia, fechado del 15 de noviembre de 2017.

HECHOS:

1. Mediante el citado fallo de tutela dictado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, con ponencia del Magistrado JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS, se ordenó al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, que procediera a resolver el recurso de apelación oportunamente interpuesto en su momento, contra decisión proferida por el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución; todo lo anterior, en virtud a la negativa de dichos despacho, de dar el trámite de ley al incidente de nulidad que se formuló dentro del proceso ejecutivo 2011-0606 de EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE (q.e.p.d.) que se tramita en la última dependencia judicial en referencia.

2. El juzgado de primera instancia, en acatamiento a la orden de tutela, resolvió el incidente propuesto por el ahora accionante, denegando la solicitud de nulidad, en tanto que en su criterio, si bien se encontraba acreditado mediante prueba

26

N

practicó la diligencia de notificación, en todo caso, como también se había destacado, no resultaba viable cumplir con la misma ese acto, dado su estado de incapacidad, es decir *"ya no podía y no puede tramitarse con esas causales porque haría dos cosas que no pueden ser al mismo tiempo no se puede ser incapacitado para una cosa y no incapacitado para recibir notificaciones en la dirección que vive o hasta la diligencia de secuestro el hijo como arrendatario"*.

3. Formulado y concedido el recurso de alzada, se tiene que la segunda instancia confirmó la decisión, bajo el entendido de haber sido recibidas las comunicaciones pertinentes en su lugar de destino, en las cuales se dejó constancia de que la accionada habitaba o residía, máxime que el ahora quejoso tampoco informó del cambio de dirección de la ejecutada.

RAZONES DE INCUMPLIMIENTO:

1. No cabe duda que las entidades accionadas han incumplido el fallo de tutela, teniendo en cuenta que, como se destacó en ese pronunciamiento, se cometieron graves errores que finalmente desconocieron el debido proceso que le asiste al aquí accionante, siendo así que el defecto fáctico impidió dar resolución oportuna a sus requerimientos.

2. Y es que, para el trámite incidental que nos ocupa, se tiene que por esas entidades se persiste en incurrir en semejante defecto, pues su apreciación y juicio valorativo de la prueba siguen redundando negativamente en el interés legítimo del señor CUBIDES ESPINOSA, y peor aún, con argumentaciones y análisis que rebasan cualquier razonamiento dentro de la sana crítica.

3. En efecto, dentro del trámite incidental de nulidad, se recibieron sendas declaraciones de testigos a quienes les constaba de primera mano que la demandada, además de no residir en el predio objeto de hipoteca, donde fueron remitidas las comunicaciones para la notificación, en todo caso reflejaba un lamentable estado de salud tanto que llegaron a calificarlo de "vegetativo", tanto así que como también se destacó y probó en su momento dentro del expediente, fue menester iniciar un proceso de interdicción de la misma.

4. Pese al escenario descrito, y debidamente acreditado en el plenario, a saber, que la demandada dentro de ese proceso hipotecario, señora MONGUI ESPINOSA

A
3
M

de notificación, ni se encontraba en capacidad para recibirlas, dando cuenta de una situación de debilidad manifiesta categórica, en últimas se dio aval a lo ocurrido para convalidar semejante actuación y continuar con el proceso bajo la suposición de encontrarse integrada la relación jurídico procesal, pese a las graves implicaciones que ello acarrea.

5. Así que, en definitiva, cuando el aquí demandante e hijo de la señora ESPINOSA FONCE fue vinculado al trámite procesal en su calidad de heredero, ninguna defensa pudo invocar a favor de sus intereses, ya que en virtud a la irregular y arbitraria actuación de los juzgados accionados, se tuvo por notificada a la demandada, pese a las graves circunstancias denunciadas que invalidaban dicha actuación, pero que lamentablemente fueron ignoradas por los despachos accionados, quienes persisten en desacato pues han incurrido de nuevo en categóricos defectos fácticos.

6. No a otra conclusión puede llegarse, cuando se despliega todo un esfuerzo demostrativo, con miras a mostrar a los jueces de instancia que el acto de notificación, trascendental para cualquier proceso, no fue debidamente observado en este asunto, máxime que es a partir del mismo, que se asegura la presencia del debido proceso y del derecho de defensa de la contraparte.

7. En el caso concreto, el defecto fáctico se presenta de tal magnitud, que nunca fue posible esa debida integración de la *Litis*, y no obstante que por un lado, los testimonios fueron claros y suficientes en señalar que la señora ESPINOSA FONCE no habitaba en la dirección donde se practicó la misma, pues no habitaba en ese lugar, el juez de primera instancia, reconociendo esa situación, antes que salvaguardar sus garantías constitucionales, arremete contra su condición de debilidad, aseverando que precisamente por su incapacidad, se hacía un acto imposible intentar su vinculación ya fuere en otro sitio, de ahí que convalidó tal exabrupto.

8. Por su parte, el Juez de segunda instancia enfatiza su argumentación en el hecho de que no se logró desmentir el contenido de las guías de envío de las comunicaciones, por las cuales se vinculó a la demandada al proceso ejecutivo; sin embargo en ese punto preciso recae en el defecto anunciado, ya que con suficiencia, y por virtud de los testimonios recaudados, se logró probar que la demandada no residía en ese sitio, siendo del caso entonces carga de la contraparte, desvirtuar las declaraciones vertidas a autos; es más, haciendo total abstracción de la realidad

B
A
A

subyacente, y traída a colación con suficiente fuerza demostrativa, que consistía en su imposibilidad de recibirlas dado su estado de incapacidad, tratándose de un asunto que incluso transgrede el ámbito constitucional, pues nunca se salvaguardó su debido proceso, que si fuere el caso, debió llevar al juez a procurar la verificación de su historial clínico o médico y resolver si en últimas se trataba de una persona que podría comparecer por sí misma al trámite.

9. De forma que no se le notificó conforme correspondía, aspecto demostrado con suficiente certeza, más si a ello se aúna el hecho de que su condición médica le impedía comparecer como parte o ser consciente de la acción formulada en su contra, pero pese a ello, se le vinculó al trámite sin que entonces, le fuere posible ejercer su defensa como era del caso, se trató de una integración aparente y desprovista de toda garantía efectiva de sus derechos, la que persistió hasta el día de su muerte.

10. De otro lado, se achacó del ahora accionante por la segunda instancia, no haber informado del cambio de dirección de la demandada; cuando, conforme obraba en la diligencia de secuestro, se dio a conocer en todo instante como un arrendatario, de forma que también era una situación conocida por la parte actora, aspecto este tampoco valorado por esa oficina judicial, ya que es deber de ambas partes la lealtad que se pregona; y además que, en ese instante, el ahora accionante ni siquiera era parte de la actuación procesal, por ende mal puede exigírsele deberes que no se encontraban en cabeza suya, como sí de la demandante.

11. En este orden de ideas, es que se insiste, las decisiones de primera y segunda instancia que desataron el incidente de nulidad, desconocieron abiertamente el fallo de tutela, el que claramente indicó, que a la actuación debía imprimirse un trámite despojado del defecto fáctico que ya se había percibido, situación que obliga a que se proceda como corresponde, valorando el escenario fáctico y con ello el acervo probatorio recaudado, reivindicando las garantías constitucionales al debido proceso que corresponden a la parte demandada.

PRETENSIONES:

1. Se dé estricto cumplimiento al fallo de tutela, en cuya parte tanto considerativa como resolutive, se dejó en claro que la actuación debía surtirse con apego al debido proceso y despojado del defecto fáctico el cual como pudo apreciarse, siguió

S/A
S

Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de esta ciudad, que proceda a dictar una providencia acorde al ordenamiento jurídico, y en este sentido, a la Constitución Política, a la ley, y más precisamente, con arreglo a la normatividad que rige el incidente de nulidad.

2. Se advierta a las accionadas se abstengan de continuar incurriendo en actitudes que vulneran el debido proceso y desconociendo las garantías fundamentales que le asisten a la parte demandada dentro del proceso ejecutivo hipotecario antes indicado.

3. En caso de que no se dé cumplimiento en el término estipulado por el despacho, se impongan las sanciones correspondientes.

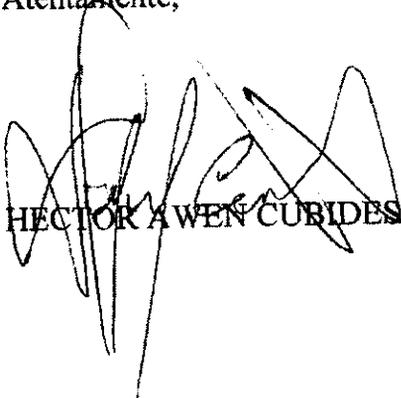
PRUEBAS:

- Copia del proceso para cuya finalidad ruego solicitar su préstamo al Juzgado que conoce del mismo, a fin de que se proceda al estudio por parte de su despacho, de las graves falencias que se han denunciado mediante esta vía procesal.

Recibiré notificaciones:

Carrera 8b # 7-17 sur
Pulidoc22@hotmail.com

Atentamente,



HECTOR AWEN CUBIDES ESPINOSA

RECIBIDO

2018 DIC 18 P 11:48

SECRETARIA DE JUSTICIA

00000001

70
6
6

RECIBIDO
LADRA FISSETA ROMERO LINARES

República de Colombia
Rama Judicial



OF. EJ. JU. MUN. BOGOTÁ
18718 20-11-2017 10:04
10 FOLIOS

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Bogotá D.C., 16 de Noviembre de 2017

Oficio No. O.P.T.9802

Señores

**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION.**

Ciudad

Ref: ACCION DE TUTELA
PROCESO N°: 11001220300020170286800
DE HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA
79584719
CONTRA JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION Y OTRO

En cumplimiento a la providencia calendada QUINCE (15) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), proferida por el H. Magistrado (a) JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS, por el cual CONCEDIO el amparo suplicado por el activante respecto de su derecho fundamental al debido proceso, en la acción de tutela de la referencia, me permito remitirle copia del fallo, a fin de que sirva dar cumplimiento al mismo.

Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad

Cordialmente,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
SECRETARIA

20/11/2017 10:04 a.m.

11
7
R

Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Bogota

De: postmaster@outlook.com
Para: Pulidoc22@hotmail.com
Enviado el: lunes, 20 de noviembre de 2017 07:55 p.m.
Asunto: Entregado: SE REMITE COPIA DE FALLO DE TUTELA No. 2017-2868

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Pulidoc22@hotmail.com (Pulidoc22@hotmail.com)

Asunto: SE REMITE COPIA DE FALLO DE TUTELA No. 2017-2868



SE REMITE COPIA
DE FALLO DE TU...

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá D.C., 16 de Noviembre de 2017

20 NOV. 2017

Oficio No. O.P.T.9803

Señores

HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA

CARRERA 8 b No 7-17

Pulidoc22@hotmail.com

CIUDAD

Ref: ACCION DE TUTELA

PROCESO N° 11001220300020170286800

DE HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA

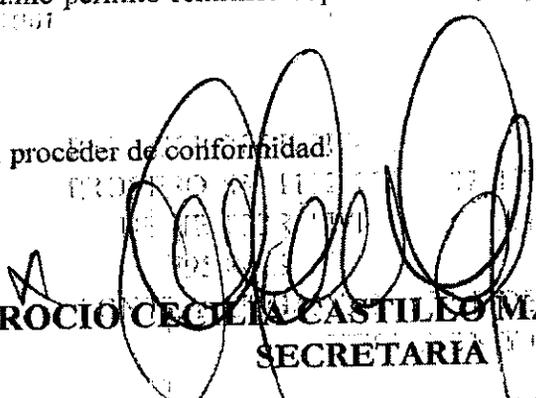
79584719

CONTRA JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION Y OTRO

En cumplimiento a la providencia calendada QUINCE (15) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), proferida por el H. Magistrado (a) JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS, por el cual CONCEDIÓ el amparo suplicado por el activante respecto de su derecho fundamental al debido proceso, en la acción de tutela de la referencia, me permito remitirle copia del fallo, a fin de que sirva dar cumplimiento al mismo.

Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad.

Cordialmente,


ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO
SECRETARIA

16/11/2017 03:46 p.m.

Handwritten initials/signature in the top right corner.

Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Bogota

De: Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Bogota
Enviado el: lunes, 20 de noviembre de 2017 07:55 p.m.
Para: 'Pulidoc22@hotmail.com'
Asunto: SE REMITE COPIA DE FALLO DE TUTELA No. 2017-2868
Datos adjuntos: OPT-9803.pdf

Importancia: Alta
Carácter: Confidencial

Oficio No. O.P.T.9803

Señores
HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA
CARRERA 8 b No 7-17
Pulidoc22@hotmail.com
CIUDAD

Ref: ACCIÓN DE TUTELA
PROCESO N°: 11001220300020170286800
DE HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA
79584719
CONTRA JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION Y OTRO

En cumplimiento a la providencia calendarada QUINCE (15) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), proferida por el H. Magistrado (a) JC EDUARDO FERREIRA VARGAS, por el cual CONCEDIÓ el amparo solicitado por el activante respecto de su derecho fundamental al debido proceso, en la acción de tutela de la referencia me permito remitirle copia del fallo, a fin de que sirva dar cumplimiento al mismo.

Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad.

Cordialmente,

ZIAMARA ASTRIRTH GONZALEZ BUITRAGO
CITADOR GRADO 4

Republica de Colombia
Bogotá D.C. 11001
TRIBUNAL SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL
SECRETARÍA SALA CIVIL

AL HECHADO LAS DILIGENCIAS INDICADAS QUE:

1. En firme el auto anterior
2. Se puso auto de fe ante el juez para resolver
3. Se dio traslado a las partes
4. Se dio traslado a las partes para que comparecieran a la fecha de
5. Se dio traslado a las partes para que comparecieran a la fecha de
6. Se dio traslado a las partes para que comparecieran a la fecha de
7. Se dio traslado a las partes para que comparecieran a la fecha de
8. Se dio traslado a las partes para que comparecieran a la fecha de
9. Se dio traslado a las partes para que comparecieran a la fecha de

Bogotá D.C. 11001
18 DIC 2018
[Handwritten signature]

14
910

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL**

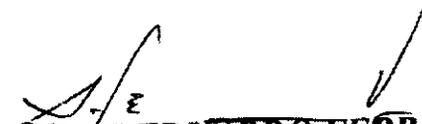
Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos
mil dieciocho (2018).

Ref. SOLICITUD APERTURA DE DESACATO.
TUTELA de HÉCTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA contra los
JUZGADOS DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL y QUINTO CIVIL DEL
CIRCUITO, ambos de EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de BOGOTÁ. Exp.
2018-02868-00.

*Previamente a resolver sobre la solicitud de
apertura de incidente de desacato elevada por el accionante, requiérase a
los accionados para que en el término improrrogable de un (1) día informe
a esta instancia sobre las actuaciones adelantadas para el cumplimiento de
la orden perentoria contenida en el fallo de tutela proferido por el Tribunal
el 15 de noviembre de 2017 -anexar copia de todo lo pertinente-.*

*Adviértase a los requeridos que en el caso de no
cumplir la orden en el término señalado, se iniciará el trámite por desacato
previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 reglamentario de la
Acción de Tutela.*

CÚMPLASE.


JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS
MAGISTRADO

15
11

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SALA CIVIL - SECCION UNICA
19 DIC 2018
En la fecha y para
dar cumplimiento a lo ordenado en providencia que
concedida, se hizo el pago de C.T. No. 1251 - 05 Gx Ct.
1252 - 18 Cmsol G. c.

19 DIC 2018
11:01 RW

10-12-18

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil
Avenida Calle 24 No. 53 – 28 Of. 305 C
Conmutador 4233390 Fax Ext. 8350, 8351.

Señor
HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA
CARRERA 8B No 7-17 SUR
CIUDAD
pulidoc22@hotmail.com

[9 DIC. 2018

AT – 25691
RAD. 110012203000201702868
COMUNIQUE QUE MAGISTRADO (a) JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA DIECINUEVE (19) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018) RESOLVIÓ “PREVIO A RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD DE APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO ELEVADA POR EL ACCIONANTE, REQUIÉRASE A LOS ACCIONADOS PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN DÍA INFORME A ESTA INSTANCIA SOBRE LAS ACTUACIONES ADELANTADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL TRIBUNAL EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2017 ” DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA CONTRA JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION Y OTRO PUNTO

ATENTAMENTE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
SECRETARIO

19/12/2018 11:30 a. m.lama

Entregado: RV: SE COMUNICA INCIDENTE DE DESACATO No.
2047-2868

17
13
X

postmaster@outlook.com

mié 19/12/2018 2:41 p.m.

Correo no deseado

Para pulidoc22@hotmail.com <pulidoc22@hotmail.com>;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

pulidoc22@hotmail.com (pulidoc22@hotmail.com)

Asunto: RV: SE COMUNICA INCIDENTE DE DESACATO No. 2047-2868

12-18
1-A

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá D.C., 19 de Diciembre de 2018

Oficio No. O.P.T. 7251

Señores

JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ; j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref.: Acción de Tutela
Proceso N°: 11001220300020170286800
De HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA
Contra JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION Y OTRO

Me permito comunicar a Usted, que mediante providencia calendada *DIECINUEVE (19) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018)*, proferida por el H. Magistrado (a) JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS, **ORDENÓ REQUEIRLO** para que en el término de **UN (1) DÍA**, informe al despacho sobre las actuaciones adelantadas para el cumplimiento de la orden perentoria contenida en el fallo de tutela proferido por el Tribunal el 15 de Noviembre de 2017, para lo cual me permito remitirle copia del citado fallo, del escrito del incidente y copia del auto a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo.

Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad.

Atentamente,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
SECRETARIO

Anexo: lo enunciado en 16 folios inclusive.

Bogotá, D.C., Av. Calle 24 N° 53 – 28 Torre C Oficina 305
Commutador 4233390 Ext. 8352 Fax Ext. 8350, 8351
tutelascivilsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

lama

15

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado |

X3

Entregado: SE COMUNICA PROVIDENCIA EN INCIDENTE DE DESACATO No. 2017-2868

MO Microsoft Outlook Responder a todos |
mié 19/12/2018 3:18 p.m.
Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Bogota <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Bogota
(j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: SE COMUNICA PROVIDENCIA EN INCIDENTE DE DESACATO No. 2017-2868

20
16

ad

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado |

Entregado: SE COMUNICA PROVIDENCIA EN INCIDENTE DE DESACATO No. 2017-2868

MO Microsoft Outlook Responder a todos |
mié 19/12/2018 3:18 p.m.
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bandeja de entrada

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota (cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: SE COMUNICA PROVIDENCIA EN INCIDENTE DE DESACATO No. 2017-2868

15
17

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá D.C., 19 de Diciembre de 2018

Oficio No. O.P.T. 7252

Señores

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Ref.: Acción de Tutela
Proceso N°: 11001220300020170286800
De HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA
Contra JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION Y OTRO

Me permito comunicar a Usted, que mediante providencia calendada *DIECINUEVE (19) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018)*, proferida por el H. Magistrado (a) JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS, **ORDENÓ REQUEIRLO** para que en el término de **UN (1) DÍA**, informe al despacho sobre las actuaciones adelantadas para el cumplimiento de la orden perentoria contenida en el fallo de tutela proferido por el Tribunal el 15 de Noviembre de 2017, para lo cual me permito remitirle copia del citado fallo, del escrito del incidente y copia del auto a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo.

Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad.

Atentamente,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
SECRETARIO

Anexo: lo enunciado en 16 folios inclusive.

Bogotá, D.C., Av. Calle 24 N° 53 – 28 Torre C Oficina 305
Conmutador 4233390 Ext. 8352 Fax Ext. 8350, 8351
tutelascivilsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

lama

22
10

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado |

XO

Entregado: SE COMUNICA PROVIDENCIA EN INCIDENTE DE DESACATO No. 2017-2868

MO Microsoft Outlook Responder a todos |
mié 19/12/2018 3:18 p.m.
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial

Bandeja de entrada

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota
(j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: SE COMUNICA PROVIDENCIA EN INCIDENTE DE DESACATO No. 2017-2868

25
101

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado |

X

Entregado: SE COMUNICA PROVIDENCIA EN INCIDENTE DE
DESACATO No. 2017-2868

MO Microsoft Outlook Responder a todos |
mié 19/12/2018 3:18 p.m.
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bandeja de entrada

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota (cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: SE COMUNICA PROVIDENCIA EN INCIDENTE DE DESACATO No. 2017-2868

24
90


República de Colombia
Ramo Judicial de lo Civil
TRIBUNAL DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
CIRCUITO JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

AL DESPACHO LAS PRESENTES INSTANCIAS INFORMANDO QUE:

1. En firme el auto anterior
2. Se presentó la anterior instancia para resolver
3. Al Despacho por reparto
4. Se dio cumplimiento al auto anterior con respuesta

5. Se dio cumplimiento al auto anterior con respuesta

El auto anterior está en _____ folios

El presente se encuentra en el expediente No. _____

Se dio cumplimiento al auto anterior con respuesta

Se dio cumplimiento al auto anterior con respuesta

117 ENE 2019

SECRETARÍA

21
28

1/2019

Correo - tutelasciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SE COMUNICA INCIDENTE DE DESACATO No. 2047-2868

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota

vie 11/01/2019 10:30 a.m.

Dr. Ferreira
2017-2868.

Para:Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <tutelasciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

1 archivos adjuntos (800 KB)

DESACATO 2017-02868 TSbTA. MAG. JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS.pdf;

Honorable Magistrado
Jorge Eduardo Ferreira Vargas
Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá

Reciba un cordial saludo de mi parte, por medio del presente me permito informar, que la orden de tutela del 15 de noviembre de 2018, va encaminada a que el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Circuito, procediera a resolver el recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido por el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de sentencias, de allí, se puede inferir que la orden va dirigida al otro Juzgado accionado y en ese orden, este despacho, no está obligado a cumplir tal decisión.

Además de lo anterior, el proceso 2011-606, objeto de tutela, aún se encuentra en calidad de préstamo en ese Honorable Tribunal, tal como consta en el adjunto que se anexa.

En los anteriores términos dejo sustentado el informe requerido mediante el auto de 19 de diciembre de 2018 dentro de la Acción de Tutela 2018-2868.

Cordialmente,

Fredy Morantes Pérez
Juez 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

RECIBIDO
2019 ENE 11 P 2:40
TUTELAS SALA CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
0000001
AT 2 FL

De: Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota

Enviado el: miércoles, 19 de diciembre de 2018 02:40 p.m.

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Bogota; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota; Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota

Asunto: SE COMUNICA INCIDENTE DE DESACATO No. 2047-2868

Importancia: Alta

SE COMUNICA INCIDENTE DE DESACATO No. 2047-2868

BLANCA STELLA HERNANDEZ IBAÑEZ
NOTIFICADORA GRADO IV
Sala Civil - Tribunal Superior de Bogotá
(571) 423 33 90 Ext. 8354 - 8352
Fax Ext.: 8350 - 8351
tutelasciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida Calle 24A No. 53-28, Of. 305 C
Bogotá D.C.

27
28

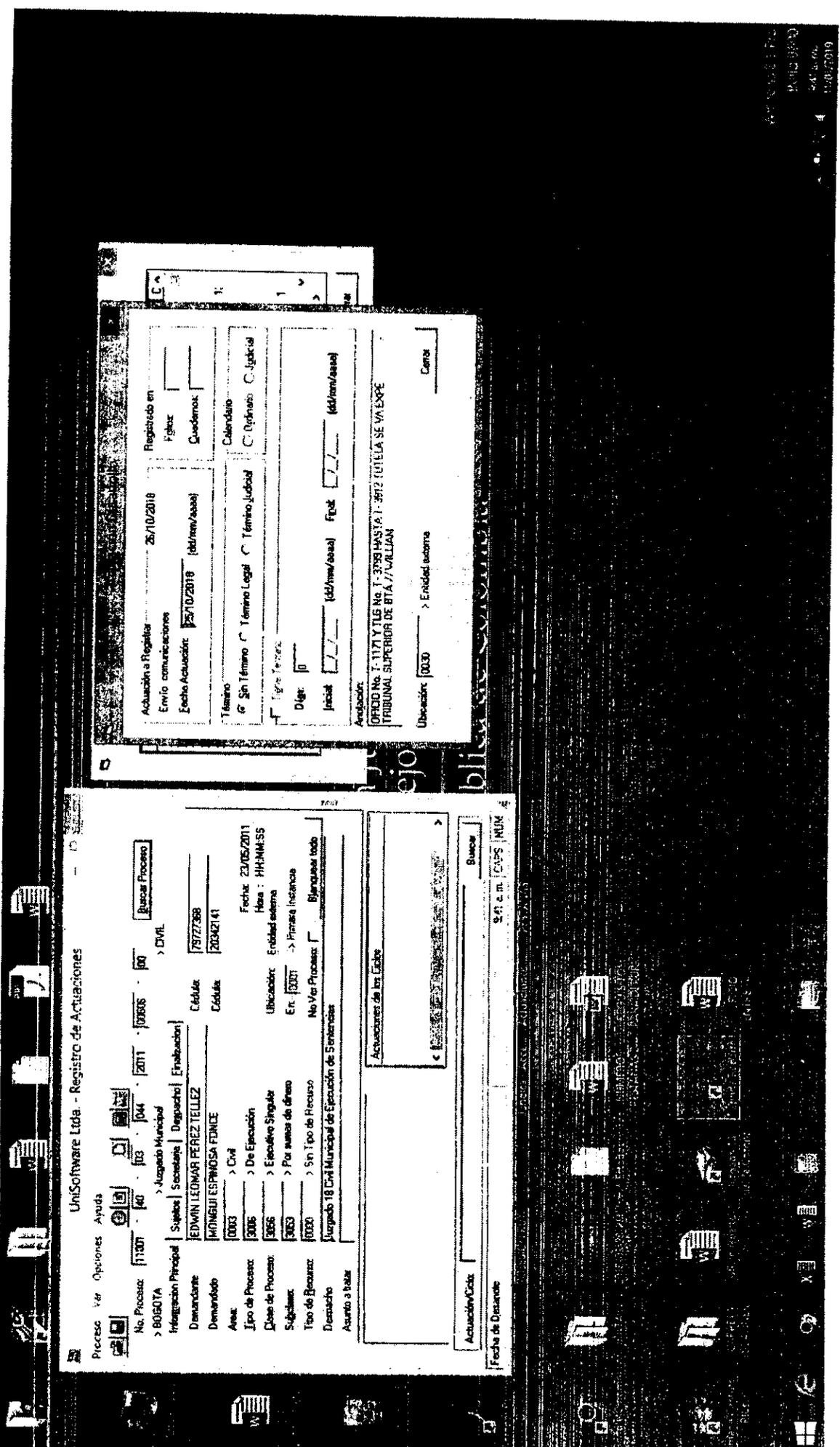
11/1/2019

Correo - tutelascivilsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

29
23



1
2A

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá D.C. 15 de Enero de 2019

Oficio No. O.P.T. 0108

Señores

JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ; j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref.: Acción de Tutela
Proceso N°: 11001220300020170286800
De HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA
Contra JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION Y OTRO

Me permito comunicar a Usted, que mediante providencia calendada *CATORCE (14) de ENERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)*, proferida por el H. Magistrado (a) JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS, **ORDENÓ ABRIR INCIDENTE DE DESACATO** en su contra, por lo que contará con el término de **TRES (3) DÍAS** para pedir las pruebas que pretenda hacer valer o presentar las documentales que se encuentren en su poder, por lo cual me permito remitirle copia simple del cuaderno de desacato, incluido copia del auto a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo.

Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad.

Atentamente,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
SECRETARIO

Anexo: lo enunciado en 21 folios inclusive.

Bogotá, D.C., Av. Calle 24 N° 53 – 28 Torre C Oficina 305
Commutador 4233390 Ext. 8352 Fax Ext. 8350, 8351
tutelascivilsbtia@cendoj.ramajudicial.gov.co

lama

25
7

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá D.C., 15 de Enero de 2019

Oficio No. O.P.T. 0109

Señores

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref.: Acción de Tutela

Proceso N°: 11001220300020170286800

De HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA

Contra JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION Y OTRO

Me permito comunicar a Usted, que mediante providencia calendada *CATORCE (14) de ENERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)*, proferida por el H. Magistrado (a) JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS, **ORDENÓ ABRIR INCIDENTE DE DESACATO** en su contra, por lo que contará con el término de **TRES (3) DÍAS** para pedir las pruebas que pretenda hacer valer o presentar las documentales que se encuentren en su poder, por lo cual me permito remitirle copia simple del cuaderno de desacato, incluido copia del auto a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo.

Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad.

Atentamente,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
SECRETARIO

Anexo: lo enunciado en 21 folios inclusive.

Bogotá, D.C., Av. Calle 24 N° 53 – 28 Torre C Oficina 305
Conmutador 4233390 Ext. 8352 Fax Ext. 8350, 8351
tutelascivilsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

lama

26/3

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil
Avenida Calle 24 No. 53 - 28 Of. 305 C
Conmutador 4233390 Fax Ext. 8350, 8351.

Señor
HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA
CARRERA 8B No 7-17 SUR
CIUDAD
pulidoc22@hotmail.com

AT - 1046
RAD. 110012203000201702868

COMUNIQUE QUE MAGISTRADO (a) JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA QUINCE (14) de ENERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019) RESOLVIÓ "ABRIR INCIDENTE DE DESACATO EN CONTRA DE LOS JUZGADOS 18 CIVIL MUNICIPAL Y 5º CIVIL DEL CIRCUITO, AMBOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.- CONTARAN CON EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS PARA PEDIR LAS PRUEBAS QUE PRETENDAN HACER VALER O PRESENTAR LAS DOCUMENTALES QUE SE ENCUENTREN EN SU PODER " DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA CONTRA JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION Y OTRO PUNTO

ATENTAMENTE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
SECRETARIO

15/01/2019 09:45 a. m.lama

27
4

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL**

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019).

REF: INCIDENTE DE DESACATO. ACCIÓN DE TUTELA de HÉCTOR AWDEN ESPINOSA contra el JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y OTRO. Exp. 2017-02868-00.

Teniendo en cuenta que el Juzgado incidentado se abstuvo de dar respuesta al requerimiento efectuado el pasado 19 de diciembre de 2018 (fl. 9 cd. incidente), se dispone:

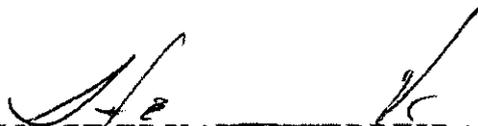
1.- En aplicación del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, **ÁBRASE** incidente de desacato en contra de los JUZGADOS 18 CIVIL MUNICIPAL y 5° CIVIL DEL CIRCUITO, ambos de EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de BOGOTÁ.

2.- Procédase por Secretaría a **notificarles** esta determinación.

3.- Indíqueseles que contará con el término de **tres días** para pedir las pruebas que pretendan hacer valer o presentar las documentales que se encuentren en su poder.

4.- Entrégueseles copia simple del cuaderno de desacato -incluida esta decisión-.

CÚMPLASE.


JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS
MAGISTRADO

Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

286
20

De: Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 15 de enero de 2019 03:29 p.m.
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias- Seccional Bogota; Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota; Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Bogota; pulidoc22@hotmail.com
Asunto: SE COMUNICA DECISION EN INCIDENTE DE DESACATO No. 2017-2868
Datos adjuntos: OPTS 00108 0109 AT 1046.pdf
Importancia: Alta

SE COMUNICA DECISION EN INCIDENTE DE DESACATO No. 2017-2868

BLANCA STELLA HERNANDEZ IBAÑEZ

NOTIFICADORA GRADO IV

Sala Civil - Tribunal Superior de Bogotá

(571) 423 33 90 Ext. 8354 - 8352

Fax Ext.: 8350 - 8351

tutelasciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida Calle 24A No. 53-28, Of. 305 C

Bogotá D.C.

OF. E.J. CIV. MUN. A. JURID
23189 15-JAN-19 16:00

28. ~~28~~ Talsos - Entidad
extene.

M-2011-606

279-2019

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

COPIA
20

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**Carrera 10 N° 14-33 Piso 3
Bogotá, D. C., 16 de enero de 2019**

OFICIO No. 19-001

Doctor

JORGE EDUARDO FERRERIRA VARGAS

Honorable Magistrado, Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil Ciudad.

REF: INCIDENTE DE DESACATO No. 2017-02868-00 de HECTOR AWDEN ESPINOSA contra JUZGADOS QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO Y 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Me permito contestar el incidente de desacato de la referencia, para manifestar que me atengo a todo lo actuado dentro del proceso, por cuanto se ajusta a la legalidad.

Es importante manifestar y reiterar como se mencionó en el requerimiento del 19 de diciembre de 2018, la orden de tutela del 15 de noviembre de 2018, va encaminada a que el Juzgado Quinto de Ejecución Civil del Circuito, procediera a resolver el recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido por este despacho, de allí se puede inferir que la orden va dirigida al otro juzgado accionado, en ese orden, esta sede judicial no está obligada a cumplir tal decisión.

Además de lo expuesto, el proceso 2011-606, objeto de cuestionamiento constitucional, se encuentra en calidad de préstamo en ese Honorable Tribunal, esto con el fin de que su señoría tenga una mejor ilustración.

Con fundamento en lo anterior, estimó que los autos emitidos en el asunto con radicado 2011-606, no constituyen una vía de hecho.

Cordialmente.

**FREDY MORANTES PEREZ
JUEZ**

Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

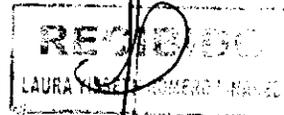
De: Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 23 de enero de 2019 06:40 p.m.
Para: pulidoc22@hotmail.com; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota; Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Bogota; Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: SE COMUNICA DECISION EN INCIDENTE DE DESACATO No. 2017-2868
Datos adjuntos: ATS 1158 1159 1160.pdf
Importancia: Alta

SE COMUNICA DECISION EN INCIDENTE DE DESACATO No. 2017-2868

BLANCA STELLA HERNANDEZ IBAÑEZ
 NOTIFICADORA GRADO IV
 Sala Civil - Tribunal Superior de Bogotá
 (571) 423 33 90 Ext. 8354 - 8352
 Fax Ext.: 8350 - 8351
tutelascivilsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Avenida Calle 24A No. 53-28, Of. 305 C
 Bogotá D.C.

44.2011.606

Despacho



OF. EJ. CIV. MUN. A. JURID

622-2019
23288 24-JAN-19 8:04

3 FOLIOS.

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

REF: INCIDENTE DE DESACATO. ACCIÓN DE TUTELA de HÉCTOR AWDEN ESPINOSA contra el JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y OTRO. Exp. 2017-02868-00.

Notificados los Jueces Quinto Civil del Circuito y Dieciocho Civil Municipal, ambos de Ejecución de Sentencias de Bogotá (fl. 24 a 31), decretense como pruebas las siguientes:

Para el efecto, se tienen como pruebas las documentales obrantes en el expediente.

Ejecutoriado lo aquí resuelto, vuelva lo actuado al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

CÚMPLASE


JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS
MAGISTRADO

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil
Avenida Calle 24 No. 53 – 28 Of. 305 C
Conmutador 4233390 Fax Ext. 8350, 8351.

Señor
HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA
CARRERA 8B No 7-17 SUR
CIUDAD
pulidoc22@hotmail.com

23 ENE. 2019

AT – 1158
RAD. 110012203000201702868

COMUNIQUE QUE MAGISTRADO (a) JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTIUNO (21) de ENERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019) RESOLVIÓ “NOTIFICADOS LOS JUECES 5 CIVIL DEL CIRCUITO Y 18 CIVIL MUNICIPAL, AMBOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, DECRÉTENSE COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES.- PARA EL EFECTO SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS DOCUMENTALES OBRANTES EN EL EXPEDIENTE ” DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA CONTRA JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION Y OTRO PUNTO

ATENTAMENTE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
SECRETARIO

22/01/2019 08:43 a. m.lama

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil
Avenida Calle 24 No. 53 - 28 Of. 305 C
Conmutador 4233390 Fax Ext. 8350, 8351.

Señores
JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ; j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

AT - 1159
RAD. 110012203000201702868

23 ENE. 2019

COMUNIQUE QUE MAGISTRADO (a) JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTIUNO (21) de ENERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019) RESOLVIÓ "NOTIFICADOS LOS JUECES 5 CIVIL DEL CIRCUITO Y 18 CIVIL MUNICIPAL, AMBOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, DECRÉTENSE COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES.- PARA EL EFECTO SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS DOCUMENTALES OBRANTES EN EL EXPEDIENTE " DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA CONTRA JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION Y OTRO PUNTO

ATENTAMENTE.


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
SECRETARIO

22/01/2019 08:43 a. m.lama

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil
Avenida Calle 24 No. 53 – 28 Of. 305 C
Conmutador 4233390 Fax Ext. 8350, 8351.

Señores
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

AT – 1160
RAD. 110012203000201702868

23 ENE. 2019

COMUNIQUE QUE MAGISTRADO (a) JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTIUNO (21) de ENERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019) RESOLVIÓ “NOTIFICADOS LOS JUECES 5 CIVIL DEL CIRCUITO Y 18 CIVIL MUNICIPAL, AMBOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, DECRÉTENSE COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES.- PARA EL EFECTO SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS DOCUMENTALES OBRANTES EN EL EXPEDIENTE ” DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA CONTRA JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION Y OTRO PUNTO

ATENTAMENTE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
SECRETARIO

22/01/2019 08:43 a. m.lama

Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 29 de enero de 2019 07:11 p.m.
Para: pulidoc22@hotmail.com; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota; Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Bogota; Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: SE COMUNICA DECISION EN INCIDENTE DE DESACATO No. 2017-2868
Datos adjuntos: ATS 1278 1279 1280.pdf
Importancia: Alta

44. 2011.606.

18210

SE COMUNICA DECISION EN INCIDENTE DE DESACATO No. 2017-2868

BLANCA STELLA HERNANDEZ IBAÑEZ

NOTIFICADORA GRADO IV

Sala Civil - Tribunal Superior de Bogotá

(571) 423 33 90 Ext. 8354 - 8352

Fax Ext.: 8350 - 8351

tutelascivilsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida Calle 24A No. 53-28, Of. 305 C

Bogotá D.C.

23391 30-JAN-19 08:14
OF. EJ. CIV. MUN. T. SUPERIOR

23391 RECORRIDO
LAURA YESSICA RODRIGUEZ LINARES

6 Folios

E: 29.1.19.

800-2019

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil
Avenida Calle 24 No. 53 – 28 Of. 305 C
Conmutador 4233390 Fax Ext. 8350, 8351.

Señores
JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ; j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

AT – 1279
RAD. 110012203000201702868

29 ENE. 2019

COMUNIQUE QUE MAGISTRADO (a) JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTIOCHO (28) de ENERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019) RESOLVIÓ “DECLARAR INFUNDADO EL INCIDENTE DE DESACATO.- ABSTENERSE DE IMPONER SANCIÓN ALGUNA A LOS JUECES DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL Y QUINDO CIVIL DEL CIRCUITO AMBOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.- COMUNIQUESE.- ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS ” DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA CONTRA JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION Y OTRO PUNTO

ATENTAMENTE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
SECRETARIO

29/01/2019 11:42 a. m.lama

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil
Avenida Calle 24 No. 53 – 28 Of. 305 C
Conmutador 4233390 Fax Ext. 8350, 8351.

Señor
HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA
CARRERA 8B No 7-17 SUR
CIUDAD
pulidoc22@hotmail.com

20 ENE. 2019

AT – 1278
RAD. 110012203000201702868

COMUNIQUE QUE MAGISTRADO (a) JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTIOCHO (28) de ENERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019) RESOLVIÓ “DECLARAR INFUNDADO EL INCIDENTE DE DESACATO.- ABSTENERSE DE IMPONER SANCIÓN ALGUNA A LOS JUECES DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL Y QUINDO CIVIL DEL CIRCUITO AMBOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.- COMUNIQUESE.- ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS ” DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA CONTRA JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION Y OTRO PUNTO

ATENTAMENTE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
SECRETARIO

29/01/2019 11:42 a. m.lama